

EN LO PRINCIPAL: Recurso de protección; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicita informes; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

CRISTOPHER SÁEZ REYES, estudiante de Derecho, cédula de identidad 19.242.317-1, con domicilio en La Lucana SN, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y correo electrónico saezreyescristopher@gmail.com, digo respetuosamente a USI.

Que, en el ejercicio del derecho que me confiere el artículo 20 de la Constitución Política de la República, vengo en presentar recurso de protección contra (1) la Compañía General de Electricidad S.A., domiciliada en Av. Presidente Riesco 5561, piso 17, Las Condes, Región Metropolitana, con correo electrónico cge@cge.cl, y (2) la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ignoro domicilio, por la omisión ilegal y arbitraria que señalaré, que vulnera derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de la República reconoce a todos los habitantes del territorio, solicitando se acoja el presente recurso, en mérito de los antecedentes y consideraciones de hecho y derecho que pasaré a exponer.

I. HECHOS

Desde el viernes 29 de enero de 2021, poco después del inicio del frente de mal tiempo que se extiende por la zona centro sur de Chile, numerosas familias ubicadas en zonas urbanas y rurales de la comuna de Chimbarongo, incluyendo la que habita el domicilio del recurrente, sufrieron la interrupción del suministro de energía eléctrica que provee la Compañía General de Electricidad, en adelante "CGE", por un espacio de tiempo que bordeó entre las 24 y 72 horas inclusive.

Ante los reclamos formulados, CGE no entregó respuestas satisfactorias, solo respuestas automáticas y plazos que en definitiva tampoco se cumplieron.

Para realizar una muestra de la diversidad de sectores se puede mencionar algunos tales como Chimbarongo Centro, Tinguirica, Tierra Blanca, San Agustín, El Bosque, Villa 2000 de

Santa Isabel, Peor es Nada, Aytue, Codegua, La Puntilla de Codegua, entre otros.

Tampoco la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante “SEC”, ejerció correctamente las atribuciones de fiscalización que le corresponden, pese a haber solicitado su intervención, llenando el formulario que existe para dichos efectos.

Esta interrupción arbitraria del servicio y el consiguiente incumplimiento de los deberes de la SEC, sin explicar los motivos de la falla ni la hora estimada de reposición, generó un perjuicio y menoscabo sobre algunos clientes, como es el caso de la Sra. Jenny Vega Pulido, domiciliada en Villa Cosme 5 del centro de la comuna, quien usa insulina como parte de su tratamiento médico la cual debe ser refrigerada permanentemente, esto además se vio obstaculizado en las comunicaciones telefónicas, con impedimento para cargar baterías de celular, y dificultades para mantener alimentos refrigerados en buen estado por dos y hasta tres días seguidos.

Es del parecer del suscrito que la conducta de las recurridas, salvo intervención de USI, a través de las medidas que serán solicitadas en este recurso, podría repetirse a futuro, generando amenaza permanente al ejercicio de derechos constitucionales como la vida e integridad física y psíquica, la salud y el derecho de propiedad, perjuicio que se extiende al resto de los habitantes de la comuna de Chimbarongo que han sido afectados por reiterados cortes masivos del suministro eléctrico, los que requieren protección urgente por esta vía, con el fin de impedir la reiteración de los hechos denunciados y sancionar de manera ejemplar a CGE.

Todo lo anterior se ve agravado por el hecho de que estamos en medio de la pandemia por Covid-19, lo que limita los desplazamientos para adquirir alimentos y realizar otros trámites por lo cual no existe la posibilidad de tener un libre tránsito ya que se arriesgan a contagios y otros riesgos relacionados con la pandemia.

II. EL DERECHO

Los hechos denunciados en este recurso corresponden a actos y omisiones permanentes, ya que no se contestan llamados, no se reparan líneas en forma oportuna, no se otorga un buen servicio de atención ni se informan las medidas a adoptar por la entidad fiscalizadora, de lo que se infiere que no hay plazo precluido.

Esta acción de protección se fundamenta en un hecho que constituye una omisión ilegal y arbitraria que atenta contra las garantías consagradas en los numerales 1° (vida e integridad física y psíquica), 9° (salud) y 24° (propiedad) del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

En este contexto de pandemia se hace más que necesaria y urgente la adopción de medidas oportunas, eficaces, eficientes y efectivas que permitan el buen funcionamiento del suministro eléctrico, lo cual no ha ocurrido, por la grave omisión de CGE en cuanto a mantener adecuadamente sus líneas y por parte de la SEC de regularla eficazmente.

III. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN

1. Se ordene a CGE informar en plazo no mayor a 30 días hábiles un plan de trabajo detallado para mejorar sus procesos de atención y prevenir nuevos cortes del suministro eléctrico, dando cuenta de las fallas ocurridas, cómo serán subsanadas y cómo se compensará a los clientes; plan que deberá ser informado y rendido ante USI.
2. Se ordene a la SEC informar en un plazo no mayor a 30 días hábiles un plan de trabajo detallado para mejorar sus procesos de atención y reforzar sus labores de fiscalización sobre entidades reguladas como CGE, dando cuenta de las fallas ocurridas, cómo serán subsanadas y cómo se compensará a los clientes; plan que deberá ser informado y rendido ante USI.

Lo anterior, salvo otras providencias que USI. estime pertinentes para proteger los derechos vulnerados y que se han vuelto reiterativos ante la más mínima lluvia.

PRIMER OTROSÍ: Se solicita a USI. oficiar a los siguientes servicios públicos y particulares,

- a) A la Municipalidad de Chimbarongo, con el propósito de informar el número completo de reclamos por interrupción del servicio eléctrico registrados en la comuna desde el viernes 29 de enero en adelante, y cualquier otra información que mantenga sobre el particular desde el punto de vista de su unidad de Emergencias o que permitan ilustrar a USI. la magnitud de los hechos denunciados.

- b) A la Compañía General de Electricidad, con el propósito de informar el número completo de reclamos y de sectores y clientes afectados por los cortes de energía, sus razones y medidas adoptadas, en el referido período, en la comuna de Chimbarongo.
- c) A la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, con el propósito de informar el número completo de reclamos y de sectores y clientes afectados por los cortes de energía, sus razones y medidas adoptadas, en el referido período, en la comuna de Chimbarongo.

SEGUNDO OTROSÍ: Téngase como medio de notificación el correo electrónico saezreyescristopher@gmail.com